



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1548**

(07 OCT 2019)

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: “Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores Salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019

CONSIDERANDO

Que mediante radicados E1-2018-036905 y E1-2018-036908 de fecha 19 de diciembre de 2018, LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) con NIT 890201213-4 presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados para el programa denominado: *“Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana”*, el cual, a su vez, abarca varios proyectos de investigación que serán desarrollados con el apoyo de otras universidades del país.

Que en el contenido del mismo radicado LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) manifestó que actúa como institución ancla, Parte responsable de la totalidad de los trámites administrativos, solicitudes de permisos y licencias; siendo LA UNIVERSIDAD la llamada a suscribir el correspondiente contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con EL MINISTERIO, e igualmente informa que de conformidad con los requisitos para la expedición del contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados y de acuerdo con la Decisión Andina 391, la Universidad de Santander (UDES) actúa en calidad de Institución Nacional de Apoyo para las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados contemplados en el programa: *“Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana”* ejecutado por la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS).

Que con posterioridad a la revisión inicial la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante oficios con radicados DBD-8201-E2-2019-001815 y DBD-8201-E2-2019-001816. De fecha 11 de febrero de 2019, requirió a LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) para que realizara aclaraciones con

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: "Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores Salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana"

respecto de la solicitud presentada, aportara documentos faltantes e informara sobre los proyectos de investigación relacionados en la solicitud, advirtiéndole a LA UNIVERSIDAD que en lo que refiere a la participación de otras entidades en la ejecución del programa objeto de la solicitud, el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados deberá ser suscrito por todo aquel que pretenda realizar actividades de acceso; y, si lo que se pretende es que el contrato sea ejecutado por dos o más instituciones o empresas, estas se encuentran obligadas a presentar la respectiva solicitud.

Que con radicado 3642 de fecha 8 de abril de 2019, LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER remitió los anexos a la solicitud, relacionando los acuerdos de colaboración suscritos entre LA UNIVERSIDAD y otras Instituciones de Educación Superior del país.

Que mediante radicado 3888 de fecha 9 de abril de 2019, LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER dio respuesta al requerimiento de información hecho por EL MINISTERIO en el marco de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, declarando en forma clara, expresa y voluntaria que LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (...)funge como institución ANCLA, responsable por todos los trámites administrativos y de solicitudes de permisos y licencias, en la Alianza estratégica suscrita entre las instituciones nacionales (entidades conformantes) e internacionales (entidades cooperantes)(...), indicando que los acuerdos de colaboración que fueron remitidos por LA UNIVERSIDAD son los que se relacionan a continuación:

1. ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
2. ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER; LABORATORIOS M y N y CIA LTDA.; Y NEYBER S.A.S.
3. ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, LA PROMOTORA DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA S.A.S., PROMITEC SANTANDER S.A.S., PENAGOS HERMANOS Y COMPAÑÍA S.A.S. Y ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA (ACVC).
4. ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA.

Que LA UNIVERSIDAD aportó, como anexo 5, CARTA UNIFICADA DE AVAL Y COMPROMISO INSTITUCIONAL dirigida al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS-, a través de la cual el rector y representante legal de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) avaló la propuesta del Programa *Bio-Reto XXI 15:50*. Documento radicado con el número 3888 de fecha 9 de abril de 2019.

Que con radicado 3890 de fecha 9 de abril de 2019, LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) remitió otros documentos, como anexo a la comunicación que dio respuesta a los requerimientos DBD-8201-E2-2019-001816 y DBD-8201-E2-2019001817, suscritos por EL MINISTERIO, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Que mediante comunicación electrónica De fecha 25 de abril de 2019, LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) informa AL MINISTERIO, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos que (...) se ha aclarado con el equipo técnico del

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: "Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores Salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana"

proyecto en mención, que las actividades de acceso se encuentran a cargo de la Universidad Industrial de Santander (...).

Que mediante radicado 8201-2-644 de fecha 7 de mayo de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos dio respuesta a la comunicación electrónica del 25 de abril de 2019 hecha por LA UNIVERSIDAD, en la cual, se indica a esta que, no todos los proyectos que hacen parte del programa *Bio-Reto XXI 15:50* configuran acceso a recursos genéticos, y se procede a relacionar aquellos que si constituyen dicho acceso.

Que con radicado 6578 de fecha 8 de mayo de 2019, LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) declaró nuevamente, que ella será ancla del Programa *Bio-Reto XXI-15:50*, y expresó que será: (...) *la responsable por la recolección del material vegetal, el acceso a sus productos derivados y el control de su uso en las actividades de investigación declaradas en los Proyectos en donde se configura acceso a los productos derivados (...),* e igualmente indicó que la profesora Dra. Elena Stashenko estará a cargo de las actividades de investigación declaradas en los proyectos, y anexa trece (13) proyectos que configuran acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales son parte integral de expediente RGE-320.

Que mediante Auto No. 137 del 14 de mayo de 2019, EL MINISTERIO, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: *"Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores de salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana"*.

Que en el expediente RGE-320 reposa Certificado de existencia de reservas forestales y ecosistemas estratégicos y sus anexos, expedido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 22 de mayo de 2019.

Que a través de radicado 8084 del 22 de mayo de 2019 LA UNIVERSIDAD, remitió prueba de publicación del Auto No.137 del 14 de mayo de 2019, realizada en el diario El Espectador el 21 de mayo de 2019.

Que con radicado 8244 de fecha 23 de mayo de 2019, LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Auto No. 137 del 14 de mayo de 2019, allegó certificación emitida por el director de TELEUIS Comunicaciones, unidad responsable de los medios de difusión, y a la cual se encuentran adscritas las emisoras UIS ESTEREO y UIS AM, en la que consta la emisión de la información requerida para continuar con el proceso correspondiente en el marco de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, información divulgada durante los días 17, 18, 19 y 20 de mayo de 2019.

Que mediante radicados 8201-2-0836, 8201-2-0832, 8201-2-0833, 8201-2-0834, 8201-2-0835, 8201-2-0837, 8201-2-0838, 8201-2-0839, 8201-2-0840, 8201-2-0841, 8201-2-0842, 8201-2-0843 de fecha 31 de mayo de 2019 y 8201-2-895, 8201-2-896, 8201-2-897, 8201-2-898, 8201-2-899, 8201-2-900, 8201-2-901 de fecha 5 de junio de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitó a las diferentes Corporaciones Autónomas Regionales concepto de viabilidad técnica de actividades de colecta para el programa *"Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana"*.

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: "Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores Salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana"

Que mediante radicado No. 8201-2-15169 de fecha 9 de agosto de 2019, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dio respuesta a la solicitud de información presentada por LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) teniendo en cuenta los conceptos de viabilidad emitidos por las diferentes Corporaciones Autónomas Regionales.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 228 del 6 de septiembre de 2019, a través del cual, con base en el análisis de los componentes técnico y legal, se considera que la solicitud de acceso presentada por LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), para el programa denominado: *"Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana"*, es viable jurídica y técnicamente y se encuentra enmarcada dentro de los presupuestos dados en la Decisión 391 de 1996, y en consecuencia, se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la aceptación de la solicitud, y proceder a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y la suscripción del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con LA UNIVERSIDAD solicitante.

Que con base en lo anterior, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 1355 del 11 de septiembre de 2019, por la cual se acepta una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, presentada por LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) para el programa denominado: *Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana.*

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, EL MINISTERIO llevó a cabo reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios el día 23 de septiembre de 2019, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que una vez evaluada la solicitud presentada por LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, se determinó que se reunieron los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines de Bioprospección, para la ejecución del programa denominado: *Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana*

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, haciendo uso de las facultades dadas en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines de Bioprospección No. 270 del 23 de septiembre de 2019.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) el acceso a los recursos genéticos y sus

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: "Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores Salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana"

productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines de Bioprospección No. 270 del 23 de septiembre de 2019 y en los documentos que forman parte integral del mismo.

Que en el mencionado contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados No. 270, suscrito con LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), en lo que tiene que ver con las actividades de recolección, esta se obliga a: Cumplir las recomendaciones y obligaciones establecidas por las autoridades ambientales y en especial se obliga a dar estricto cumplimiento a los aspectos que fueron analizados y delimitados en el correspondiente Dictamen Técnico Legal, al igual que atender de manera estricta lo mencionado en el numeral 2.10 Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas y 3.1.1 Recomendaciones para la colecta del material biológico, de conformidad con el contenido del Dictamen Técnico Legal No. 228 del 6-09-2019, anexo que hace parte integral del presente contrato, limitar la colecta a los polígonos en los términos en que se autorizó en el numeral 2.9 Área geográfica, a los especímenes y cantidades autorizadas en el numeral 2.6 Lista de Referencia de los Recursos Genéticos y según la metodología del numeral 2.14. Metodología, conforme el contenido del Dictamen Técnico Legal No. 228 del 6-09-2019, anexo que hace parte integral contrato suscrito entre las partes.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 en su artículo 38 preceptúa (...) *una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso (...).*

Que el numeral 21 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. Y a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.8.1.2. en el párrafo 6, reconociendo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como autoridad nacional competente en materia de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, definió la

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: "Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores Salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana"

competencia del Ministerio para otorgar en el mismo acto el permiso de recolección y el contrato de acceso a recursos genéticos; cuando la investigación tiene fines de bioprospección, comercial o industrial.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No.07 del 22 de enero de 2019; se efectuó el nombramiento de carácter ordinario como Director técnico, código 0100, grado 22 de la dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al funcionario EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario otorgar a LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de bioprospección, para el programa denominado: Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana, de conformidad con lo establecido en el Contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con Fines de Bioprospección No. 270 de 2019.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. OTORGAR. A LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) con NIT No. 890201213-4, el permiso de recolección y el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de bioprospección, para el programa denominado: *"Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana"*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines de Bioprospección No. 270 de 2019.

Artículo 2. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del programa de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines de Bioprospección No. 270 de 2019 es: el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, conforme se identifica y en las condiciones que se establecen a continuación: 1) Nombre del Programa: *Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana.* 2) Objeto del Programa: Aumentar el conocimiento sobre la biodiversidad colombiana y su aprovechamiento sostenible, por medio del desarrollo de procesos de adición de valor

"Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: "Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de bioproductos para los sectores Salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la biodiversidad colombiana"

para aceites esenciales y extractos de 50 plantas promisorias, y el diseño de prototipos de por lo menos 15 bioproductos; conocimiento y experiencias que fortalecerán la bioeconomía colombiana y la calidad educativa en siete instituciones de educación superior.

Artículo 3. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de las obligaciones contraídas por LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), se pone en conocimiento de las partes que se encuentran inmersas en el deber de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines de Bioprospección No.270 del 23 de septiembre de 2019, y de las contenidas en el Dictamen Técnico Legal No. 228 del 6-09-2019, Resolución No. 1355 de 2019, anexo que hace parte integral del respectivo contrato, al igual que, de las incluidas en los demás actos administrativos y otros documentos que conforman el expediente RGE-320, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

Artículo 4. NOTIFICACION. Notifíquese el presente Acto Administrativo a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. PUBLICACIÓN. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia se ordena proceder a la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con Fines de Bioprospección No. 270 de 2019, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se anexa a este acto administrativo el extracto que corresponde.

Artículo 6. COMUNICACIÓN. LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS) deberá comunicar el contenido de la presente Resolución a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER (UDES) en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 7. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista
Revisó y aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE
Anexo: Extracto del contrato para publicación en 1 folio
Exp. RGE 0320



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

**CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS
DERIVADOS CON FINES DE BIOPROSPECCIÓN No. 270, SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD
INDUSTRIAL DE SANTANDER**

PROGRAMA

Bio-Reto XXI 15:50. Desarrollo de Bioproductos para los sectores salud, agropecuario y cosmético, como resultado del estudio de la Biodiversidad Colombiana.

OBJETO DEL PROGRAMA

Aumentar el conocimiento sobre la biodiversidad colombiana y su aprovechamiento sostenible, por medio del desarrollo de procesos de adición de valor para aceites esenciales y extractos de 50 plantas promisorias, y el diseño de prototipos de por lo menos 15 bioproductos; conocimiento y experiencias que fortalecerán la bioeconomía colombiana y la calidad educativa en siete instituciones de educación superior.

SOLICITANTE

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), identificada con NIT No. 890201213-4 De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal **LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS)** Es una Institución de Educación Superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ordenanza número 83 de 6/22/1944, expedido (a) por Asamblea Departamental de Santander.

RESPONSABLE TECNICO

Elena Stashenco

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Universidad de Antioquia

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución del presente contrato será de siete (7) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y perfeccione.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

23 de septiembre de 2019

EXPEDIENTE

RGE 320

